



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**N° DE PEDIDO DE SERVICIO SIGA:**

<b>FECHA</b> Chachapoyas, 02 de julio de 2026	
<b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>	Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas".
<b>Actividad Operativa (POI)</b>	<b>GASTOS GENERALES DE PROYECTO - OTROS servicios varios</b>
<b>Meta Presupuestaria</b>	04
<b>CCMM</b>	021
<b>Descripción del CCMM</b>	Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Camioneta asignada al Proyecto con CUI 2479635.
<b>Denominación de la contratación</b>	Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Unidad Vehicular EAK-026, asignada al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas".

**I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)**

El presente servicio tiene por finalidad garantizar la operatividad y disponibilidad permanente de la unidad vehicular de placa EAK-026, asignada al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas", con CUI N° 2479635, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

El mantenimiento correctivo permitirá asegurar el adecuado desplazamiento a las zonas de intervención del proyecto, facilitando el desarrollo oportuno de actividades como coordinación, supervisión, monitoreo y seguimiento de metas físicas programadas.

De esta manera, se busca prevenir fallas mecánicas, reducir riesgos de paralización de actividades, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar la continuidad de la intervención en beneficio de los productores de papa de los distritos de Chachapoyas y Luya, del departamento de Amazonas.

**II. ANTECEDENTES**

Según el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas", con CUI N° 2479635, se contempla dentro de sus componentes una unidad vehicular para el desarrollo de las actividades de coordinación, técnicas, operativas y de supervisión en el ámbito de intervención del proyecto.

En ese marco, se ha asignado la unidad vehicular de placa EAK-026 para el cumplimiento de las metas y actividades programadas, siendo necesario garantizar su adecuado funcionamiento mecánico y condiciones óptimas de operatividad.

En tal sentido, se requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la referida unidad vehicular, a fin de mantenerla en buen estado de conservación, prevenir fallas mecánicas y asegurar la continuidad de las actividades del proyecto.

El gasto que demande el presente servicio será afectado a la partida de Gastos Generales de Proyecto – Otros Servicios Varios conforme a la estructura presupuestal aprobada en el expediente técnico del proyecto.





### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

#### Objetivo General

Contratar el servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular de placa EAK-026, asignada al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas", con CUI N° 2479635, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento mecánico, seguridad y disponibilidad operativa para el cumplimiento de las actividades programadas del proyecto.

#### Objetivos Específicos:

- Realizar el mantenimiento correctivo integral de la unidad vehicular conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante y buenas prácticas mecánicas.
- Prevenir fallas mecánicas que puedan generar paralización de las actividades técnicas y operativas del proyecto.
- Garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el traslado del personal técnico y materiales hacia las zonas de intervención en los distritos de Chachapoyas y Luya.
- Prolongar la vida útil de la unidad vehicular mediante la revisión, cambio y/o reposición oportuna de componentes y fluidos necesarios.
- Contar con un diagnóstico técnico actualizado del estado general del vehículo, que permita adoptar medidas correctivas futuras de manera planificada.

### IV. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

La contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular de placa EAK-026 se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad operativa del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas", con CUI N° 2479635.

La unidad vehicular constituye un recurso logístico indispensable para el desarrollo oportuno de actividades de coordinación, supervisión, monitoreo y seguimiento de metas físicas hacia las zonas de intervención, donde se desarrollan actividades de asistencia técnica, monitoreo fitosanitario, supervisión de parcelas demostrativas, capacitación a productores y seguimiento de metas físicas programadas. Considerando que dichas actividades se ejecutan en ámbitos rurales y de difícil acceso, el adecuado estado mecánico del vehículo resulta fundamental para evitar interrupciones en el servicio.

El mantenimiento preventivo permite detectar oportunamente desgastes y posibles fallas mecánicas, reduciendo el riesgo de averías mayores, accidentes, paralización de actividades y gastos correctivos no previstos. Asimismo, contribuye a optimizar el uso de los recursos públicos, prolongando la vida útil del bien patrimonial asignado al proyecto.

De no efectuarse el mantenimiento correctivo, se pondría en riesgo el cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, así como la atención oportuna a los beneficiarios del proyecto, afectando directamente la ejecución física y financiera del mismo.

En ese sentido, la contratación solicitada resulta necesaria, razonable y directamente vinculada al cumplimiento de los objetivos institucionales y del proyecto de inversión.

### V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

#### 5.1. Descripción de la contratación (obligatorio)

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
01	01	Servicio mantenimiento correctivo de la unidad vehicular EAK-026.





### 5.2. Actividades (obligatorio)

N°	Unidad Vehicular	Placa	Descripción del Servicio	Cantidad
01	Camioneta (TOYOTA)	EAK-026	➤ Cambio de pastillas delanteras de freno (original)	1 juegos
			➤ Cambio de zapatas posteriores de freno (original)	1 juego
			➤ Cambio de silenciadores de muelles	1 unidad
			➤ Cambio de jebe de bocina de muelles	1 unidad
			➤ Servicio de adecuación e implementación del sistema de luces led (blanco y ámbar)	2 unidades

### 5.3. Prestaciones accesorias a la prestación principal

En el marco de la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular de placa EAK-026, se consideran como prestaciones accesorias aquellas actividades complementarias necesarias para garantizar la adecuada ejecución del servicio principal y asegurar la operatividad óptima del vehículo.

Las prestaciones accesorias están directamente vinculadas al mantenimiento correctivo y coadyuvar al cumplimiento del objeto contractual, conforme a los términos establecidos por la Entidad. Las características de los servicios requeridos, se pueden considerar prestaciones accesorias, que constituyen prestaciones vinculadas al objeto del contrato y existen en función de la prestación principal coadyuvando a que esta se haga efectiva, según los términos y condiciones previstos por la Entidad

#### 5.3.1. Mantenimiento preventivo

El mantenimiento correctivo que comprende el conjunto de acciones técnicas orientadas a conservar la unidad vehicular en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y rendimiento, previniendo fallas mecánicas y prolongando su vida útil.

- a) **Tipo de mantenimiento:** Mantenimiento correctivo, programado de acuerdo al kilometraje recorrido y/o recomendaciones técnicas del fabricante.
- b) **Características del mantenimiento:** El servicio deberá incluir como mínimo:
  - ✓ Cambio de pastillas delanteras de freno (original).
  - ✓ Cambio de zapatas posteriores de freno (original).
  - ✓ Cambio de silenciadores de muelles.
  - ✓ Cambio de jebe de bocina de muelles.
  - ✓ Servicio de adecuación e implementación del sistema de luces led (blanco y ámbar).
- c) **Programación:** El mantenimiento se realizará previa coordinación con el responsable del Proyecto, dentro del plazo establecido en la orden de servicio, considerando la disponibilidad operativa de la unidad vehicular.
- d) **Procedimiento:** El proveedor deberá:
  - Realizar una inspección técnica inicial.
  - Ejecutar el mantenimiento preventivo conforme a estándares técnicos y recomendaciones del fabricante.
  - Utilizar herramientas y equipos adecuados.
  - Emitir un informe técnico detallando las actividades realizadas y el estado general del vehículo.





**e) Materiales y repuestos**

- Los repuestos deberán ser nuevos, originales o alternativos de calidad equivalente, garantizados.
- Los lubricantes deberán cumplir con las especificaciones técnicas recomendadas por el fabricante del vehículo.
- No se aceptarán repuestos usados o reacondicionados.

**f) Lugar de prestación del servicio:** El mantenimiento se realizará en el taller del proveedor, el cual deberá contar con infraestructura, equipamiento y condiciones adecuadas de seguridad, ubicado en la ciudad de Chachapoyas o zona cercana dentro del ámbito del proyecto.

**VI. PRODUCTOS O ENTREGABLES (obligatorio)**

**6.1. Producto / Entregable N° 01:** Deberá presentar su informe de actividades realizadas de acuerdo a la contratación, adjuntando panel fotográfico y/o comprobantes del servicio.

El entregable comprenderá de manera integral lo siguiente:

- Ejecución total del mantenimiento correctivo.
- Informe técnico detallado, suscrito por el responsable del taller, que contenga:  
Datos generales del vehículo (placa, kilometraje, fecha de servicio).  
Descripción de las actividades realizadas.  
Relación de repuestos y materiales utilizados.  
Recomendaciones técnicas (de corresponder).  
Comprobante de pago conforme a la normativa vigente.

**VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR/A**

**7.1. Requisitos del/de la proveedor/a**

Podrá ser persona natural con negocio o persona jurídica, cuya actividad económica esté relacionada con el mantenimiento y/o reparación de vehículos automotores.

**7.1.1. Capacidad Legal**

El proveedor deberá cumplir obligatoriamente con lo siguiente:

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, en el rubro correspondiente a servicios.
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.
- Contar con RUC activo y habido.

**7.2. Acreditación**

La capacidad legal se acreditará con:

- Constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el Estado.
- Ficha RUC con condición de activo y habido.

**7.3. Capacidad Técnica y/o profesional**

El proveedor deberá contar con capacidad técnica suficiente para garantizar la correcta ejecución del servicio, debiendo acreditar lo siguiente:

**a) Infraestructura mínima**

- Taller mecánico debidamente implementado.
- Área adecuada para mantenimiento de vehículos livianos (camionetas).
- Condiciones de seguridad y orden que permitan realizar trabajos mecánicos de





manera segura.

**b) Equipamiento mínimo**

- Elevador hidráulico y/o gata hidráulica de capacidad adecuada.
- Juego completo de herramientas mecánicas.
- Equipo de diagnóstico y/o escáner automotriz (de corresponder al tipo de vehículo).
- Equipos para cambio de aceite y manejo de lubricantes.

**c) Personal mínimo**

Un (01) Técnico Mecánico Automotriz, con el siguiente perfil mínimo:

- Formación técnica en Mecánica Automotriz o afines.
- Experiencia mínima de un (01) año en mantenimiento de vehículos livianos.

La formación y experiencia del personal se acreditará mediante copia de título técnico, constancia de estudios, certificados de capacitación, constancias de trabajo y/o cualquier documento que demuestre fehacientemente lo solicitado.

**7.4. Experiencia del postor**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,800.00 soles [Mil ochocientos con 00/100 soles], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes [**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO**]

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup>, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>1</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

**VIII. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES**

*Entregable N° 01: El/La contratista deberá entregar un informe, detallado las actividades durante el periodo de ejecución del servicio.*

*Deberá adjuntar los siguientes documentos:*

- *Factura.*
- *Validación de comprobante de pago.*
- *Informe y con panel Fotográfico de actividades realizadas.*



**IX. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)**

**9.1. Lugar:**

El servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular de placa EAK-026 se ejecutará en las instalaciones (taller) del proveedor adjudicado.

El taller deberá estar ubicado en el distrito de Chachapoyas y/o Luya, provincia de Chachapoyas y/o Luya, departamento de Amazonas.

<sup>1</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



El proveedor deberá consignar en su propuesta la dirección exacta del taller donde se realizará el servicio, indicando referencia que permita su adecuada ubicación geográfica.

**9.2. Plazo:**

*Plazo: El periodo del servicio se realizará hasta los 05 (cinco) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación efectiva de la orden de servicio y/o contrato.*

**X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)**

**10.1. Área usuaria que emite la conformidad: (Obligatorio)**

La conformidad será otorgada por coordinador y con el visto bueno del supervisor del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas".

**XI. FORMA DE PAGO (obligatorio)**

El pago se efectuará en uno solo (01) armada, debiendo presentar su informe sustentando el servicio realizado durante los plazos establecidos previa conformidad del Coordinador con el visto Bueno del Supervisor del proyecto, asimismo la forma de pago se efectuará en un solo pago.

Único pago: 100% del monto contractual.

El /La contratista deberá presentar su comprobante de pago, productos y otros documentos solicitados para el pago mediante la Mesa Partes Presencial o Mesa de Partes Virtual de la Dirección Regional Agraria Amazona.

El pago incluirá los impuestos de Ley y todo costos o retención que recaiga en el servicio, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conformidad del servicio, siempre que verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**XII. PENALIDADES (obligatorio)**

**12.1. Penalidad (obligatorio)**

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

**F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.





Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### XIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

#### 13.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

#### 13.2. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a él/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

#### 13.3. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

#### 13.4. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de





Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

### 13.5. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### 13.6. Propiedad intelectual (obligatorio)

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

### 13.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con





las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.

- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

#### 13.8. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

#### 13.9. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

#### XIV. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA

ING. JOSÉ DEL C. OLIVA CRUZ  
COORDINADOR